

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:00 horas del día 28 de julio de 2016, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D^a M^a Lucía Medrano Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 6 de julio de 2016, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ALTEI BOMBAS, S.L.	160409	967,94
ARMERIA MARCOS, S.C.	161079	495,65
CARBUROS METALICOS, S.A.	461478946	128,74
CARLOS BRAVO MEDRANO Y OTRA, S.C.	68/2016	15.488,00
CARLOS BRAVO MEDRANO Y OTRA, S.C.	69/2016	12.826,00
CARLOS BRAVO MEDRANO Y OTRA, S.C.	67/2016	15.185,00
DMIGUEL DISTRIBUCIÓN ACTIVA MULTISECT., S.L.	492525	1,31
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	30	1.312,85
ESCALA PAPELERIA TECNICA, S.A.	A06/7411	99,60
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	16002952	57,00
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FE16371082419902	157,31
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE16321208810303	104,13
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE16321208810401	108,20
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A 244	3.932,50
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	B 148	92,31
GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	3933	337,59
HERMANOS REVILLAS, S.C.	16000153	738,10
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1192	266,25
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160722010139920	235,09
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160722010272440	449,24
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160722010139904	653,53
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160722010139906	483,61
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160722010139910	2.138,01
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160718010159974	321,47

IBERDROLA COM. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20160718010029974	729,88
IBERDROLA COM. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20160718010112802	33,07
IBERDROLA COM. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20160718010022317	11,22
IBERDROLA COM. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20160715010032505	452,55
IBERDROLA COM. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20160715010042997	31,02
IBERDROLA COM. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20160715010042998	37,79
IBERDROLA COM. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20160715010110968	39,19
IBERDROLA COM. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20160715010123965	18,30
IBERDROLA COM. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20160715010141167	404,56
IBERDROLA COM. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20160715010204475	759,17
IGNACIO VALORIA BARRAGÁN	D16/53	992,20
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2016/F0261	5.489,77
LAS HERAS & GIL-ASOCIADOS, S.C.	22	242,00
LOGROÑO PROMOSALUD, S.L.	430	1.200,00
M ^a TERESA SOTÉS RUIZ	12/2016	163,97
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	14/2016	2.517,37
NUEVA RIOJA, S.A.	CS105268	247,42
PROMOCIONES DEPORTIVAS GARFE, S.L.	53	2.200,00
REMOLQUES AGRÍCOLAS HF, S.L.	16082/1	266,20
SAGRARIO SOBA GARCÍA	160149	290,40
SALTOKI RIOJA, S.A.	28460	123,49
SALTOKI RIOJA, S.A.	28459	256,18
SERGIO LARRAURI REDONDO	03/2016	1.842,83
SERVICIOS RENOVADOS DE ALIMENTACIÓN	63931	814,00
TALLERES SAN BLAS	16/292	574,77
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	TA5E50165187	56,82
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	TA5E50165188	227,96
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	TA5E50165189	29,20
TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU	TA5E50165190	62,55
VIDEOSEGUR, S.L.	29587	262,62
ZUMOS UBIS, S.A.	319	27,50
IMPORTE TOTAL:		76.983,43

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. A **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, para ejecución de obras de "Línea eléctrica a 13,2 kv de enlace entre el CT Avda. La Rioja, 45 y el CT C/ La Rosa 5", previo pago de 1.555,18 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 1.590,18 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

2. A **M^a FERNANDA BARRIOBERO CORRAL**, para ejecución de obras de "acequia de riego", L.O. nº 2001, con emplazamiento entre pol. 19 parcela 97 y pol. 8 parcela 163", según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo Jesús Leiva Sacristán, previo pago de 376,28 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 411,28 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Se recabará autorización de la Comunidad de Regantes de Entrena.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
3. A **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ EDUARDO BARRIOBERO, Nº 2**, L.O. nº 1.996, para ejecución de obras de "Eliminación de barreras arquitectónicas colocando salvaescaleras", en el inmueble sito en C/ Eduardo Barriobero, nº 2, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Eduardo Martínez Uriguen, previo pago de 441,28 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 476,28 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar oficio de dirección facultativa.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Si fuera preciso instalara andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente.
4. A **VALLE SUFRATEGUI PADILLA**, para ejecución de obras de "Ejecución de gallinero y vallado", en el inmueble sito en Pol. 23 Parcela 57, paraje "Plana", según memoria técnica redactada por el Ingeniero Agrónomo Javier Rodríguez Andrés, previo pago de 78,86 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 113,86 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Distancia del vallado al eje del camino: 6 metros. El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel de camino. Se cumplirán las prescripciones para vallados en suelo rústico que obran en el PGM.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Si fuera preciso instalara andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente.

4.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

4.1.- “REFORMA DE NAVE AGROINDUSTRIAL PARA BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINO”, CON EMPLAZAMIENTO EN POLÍGONO 16 PARCELA 83, A INSTANCIA DE JOSÉ MIGUEL PASTOR BLANCO.-

Vista la solicitud de Licencia de Obras nº 1994 de 27/5/2016 presentada por José Miguel Pastor Blanco para "Reforma de nave agroindustrial para bodega de elaboración de vinos", con emplazamiento en el Polígono 16 Parcela 83, referencia catastral 26059A016000830000, paraje "Palomar").

Visto el informe de 21 de julio de 2016 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que el proyecto de ejecución aportado, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, redactado por el Ingeniero Industrial Alberto Cantabrana Jiménez y el Ingeniero Técnico Agrícola Tomás Hurtado Gómez tiene un presupuesto de ejecución material de 58.583,83 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Plan General Municipal, así como en el resto de normativa concordante, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras para "Reforma de nave agroindustrial para bodega de elaboración de vinos", con emplazamiento en Polígono 16, Parcela 83, de Entrena, a favor de José Miguel Pastor Blanco, con NIF 16501400G de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 35,00 en concepto de Tasa por expedición de Licencia Urbanística, así como 1.640,35 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% sobre P.E.M.), lo que hace un total de 1.675,35 €. Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, así como el RD 2177/04, sobre Seguridad de trabajos en altura.
- Antes del comienzo de los trabajos se deberá aportar oficio justificativo de contratación de dirección facultativa. Asimismo se aportarán actas de aprobación

- de Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, según lo dispuesto en el RD 105/2008.
 - Para la concesión de permiso de primera utilización se deberá aportar certificación final de la dirección de obra, planos y presupuesto final de las obras, así como justificación documental de la presentación de impreso de alta o modificación catastral. Deberá también estar recibida la red de abastecimiento por parte de este ayuntamiento, según dispone la ordenanza reguladora.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
 - Se aportará aval por importe de 6.000,00 € a fin de responder de posibles daños a bienes de dominio público local con motivo de la ejecución de las obras. Dada la exigencia de dos avales (reforma de nave por un lado, y abastecimiento de agua por otro) el promotor podrá optar indistintamente por su aportación por separado, o por entregar un único aval por la suma de ambos importes, que garantizaría conjuntamente ambas responsabilidades.
- Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

4.2.- "TRAZADO DE ABASTECIMIENTO PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PABELLÓN AGROINDUSTRIAL Y REFORMA DE VIAL EXISTENTE", CON EMPLAZAMIENTO EN POLÍGONO 16 PARCELA 83, A INSTANCIA DE JOSÉ MIGUEL PASTOR BLANCO.-

Vista la solicitud de Licencia de Obras nº 1983 de 21/7/2016 presentada por José Miguel Pastor Blanco para "Trazado de abastecimiento para suministro de agua potable en pabellón agroindustrial y reforma de vial existente" con emplazamiento en el Polígono 16 Parcela 83, referencia catastral 26059A016000830000, paraje "Palomar".

Visto el informe de 21 de julio de 2016 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que el proyecto Técnico aportado, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, redactado por el Ingeniero Industrial Alberto Cantabrana Jiménez y el Ingeniero Técnico Agrícola Tomás Hurtado Gómez tiene un presupuesto de ejecución material de 45.461,38 € (Instalación de abastecimiento 23.642,00 €; Mejora de vial de acceso a finca 21.819,38 €)..

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Plan General Municipal, así como en el resto de normativa concordante, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras para "Trazado de abastecimiento para suministro de agua potable en pabellón agroindustrial y reforma de vial existente", con emplazamiento en Polígono 16, Parcela 83, de Entrena, a favor

de José Miguel Pastor Blanco, con NIF 16501400G de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 35,00 en concepto de Tasa por expedición de Licencia Urbanística, así como 610,94 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% sobre P.E.M., aplicado únicamente sobre la ejecución del vial privado de acceso, dado que las obras de abastecimiento van a pasar una vez finalizadas a ser de titularidad municipal), lo que hace un total de 645,94 €. Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, así como el RD 2177/04, sobre Seguridad de trabajos en altura.
- Antes del comienzo de los trabajos se deberá aportar oficio justificativo de contratación de dirección facultativa. Asimismo se aportarán actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, según lo dispuesto en el RD 105/2008.
- Con anterioridad al inicio de las obras se deberá obtener la autorización de la Consejería de Fomento y Política Territorial del Gobierno de la Rioja, como organismo competente en materia de carreteras autonómicas.
- Deberá también estar recibida la red de abastecimiento por parte de este ayuntamiento, según dispone la ordenanza reguladora.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
- Con anterioridad a la recepción de la red de abastecimiento este ayuntamiento podrá realizar cuantas pruebas estime oportunas a fin de comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones, siendo estas pruebas a cargo del promotor, hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material.
- Se aportará aval por importe de 7.092,60 € a fin de responder de la correcta ejecución de las obras de abastecimiento (art. 13.8 Ordenanza Fiscal nº 9). Dicho aval se mantendrá durante un año posterior a la puesta en servicio. Dada la exigencia de dos avales (reforma de nave por un lado, y abastecimiento de agua por otro) el promotor podrá optar indistintamente por su aportación por separado, o por entregar un único aval por la suma de ambos importes, que garantizaría conjuntamente ambas responsabilidades.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

5.- LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL.-

5.1.- “BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINO”, CON EMPLAZAMIENTO EN POLÍGONO 16 PARCELA 83, A INSTANCIA DE JOSÉ MIGUEL PASTOR BLANCO.-

Vista la solicitud de licencia ambiental municipal formulada por José Miguel Pastor Blanco, para actividad consistente en “Reforma de Nave agroindustrial para bodegas de elaboración de vino”, con emplazamiento en polígono 16 parcela 83, de Entrena, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial Alberto Cantabrana Jiménez y el Ingeniero Técnico Agrícola Tomás Hurtado Gómez.

Con anterioridad a la tramitación de expediente administrativo se comprobó la compatibilidad urbanística de la actividad.

Sometido el expediente a trámite de información pública (BOR de 15/06/2016 y tablón de edictos) y audiencia a posibles interesados, no se ha presentado alegación alguna.

Obran en el expediente administrativo los siguientes informes sectoriales: Sanitario (D. G. de Salud Pública y Consumo); Residuos y Atmósfera (D. G. de Calidad Ambiental); Prevención de Incendios en Establecimientos Industriales (D. G. de Innovación, Industria y Comercio).

Con fecha 15 de junio de 2016 se solicitó de Confederación Hidrográfica del Ebro informe acerca del proyecto referido, sin que al día de la fecha se haya recibido comunicación alguna al respecto, motivo por el que, al amparo del artículo 58 del Decreto 62/2006 se continúa la tramitación del expediente administrativo.

Se aporta también informe del técnico municipal en sentido favorable en materia de ruidos y vibraciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental municipal a José Miguel Pastor Blanco, con NIF 16501400G, para actividad consistente en "Bodega de elaboración de vino", con emplazamiento en polígono 16 parcela 83 del catastro de rústica de Entrena, previo abono de 350,00 € en concepto de tasa por expedición de licencias (Epígrafe VI Ordenanza Fiscal), de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo el siguiente condicionado:

- Informe sanitario: No se establece condición alguna.
- Informe de la D. G. Calidad Ambiental: Teniendo en cuenta la capacidad de la bodega, la misma está incluida dentro de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero (Industria de bebidas alcohólicas, producción de vino, capacidad de producción superior a 50.000 l/año Grupo C Código 04060601) y deberá solicitar a la D. G. de Calidad Ambiental la inscripción en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.
- Informe en materia de incendios: El promotor deberá aportar a la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio solicitud de registro de proyecto o memoria técnica (impreso PCI-01). Una vez ejecutada la instalación se efectuará la solicitud de puesta en funcionamiento de la actividad (impreso PCI-03).
- Informe en materia de vertidos: Dado que no se ha recibido el informe de Confederación Hidrográfica del Ebro y que, según lo dispuesto en art. 58 Decreto 62/2006, se continúa la tramitación del procedimiento, el promotor deberá someterse a lo que disponga el informe del citado organismo, una vez se reciba éste en las oficinas municipales, atendiendo adecuadamente sus requerimientos, en su caso.
- Abastecimiento de agua potable: Se dará cumplimiento a lo acordado en el punto anterior, relativo a la licencia de obra para el abastecimiento de agua.
- Con carácter previo al inicio de actividad se aportará comunicación de inicio de actividad o bien declaración responsable, acompañada de certificado final de obra, junto con presupuesto definitivo, planos finales y certificado de cumplimiento de medidas correctoras, en su caso. Asimismo se aportará justificante de presentación de impreso de "Solicitud de inscripción en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

Tercero.- Efectuar comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua del Gobierno de la Rioja.

6.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE MONTACARGAS, A INSTANCIA DE FRANCISCO ARAGON RODRÍGUEZ.-

Con fecha 25 de abril de 2016 causó entrada en las oficinas municipales solicitud de licencia de obra para "Instalación de montacargas", a instancia de Francisco Aragón Rodríguez, con emplazamiento en calle Constitución, nº 6.

Junto con la solicitud de licencia se aportó presupuesto de una casa comercial y planos.

Efectuado examen de la referida documentación se comprueba que, dado que la intervención constituye modificación de la estructura del edificio, se precisa la aportación de documentación firmada por técnico competente en la que se especifique la solución constructiva a adoptar para la modificación de estructura. Dichas circunstancias ya fueron comunicadas telefónicamente al promotor sin que al día de la fecha se haya recibido respuesta por su parte.

Visto el informe redactado por el técnico municipal.

Por las circunstancias expuestas se acuerda por unanimidad:

Primero.- De conformidad con lo que establece el artículo 211 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, paralizar cautelarmente las obras, para el caso de hallarse éstas en curso.

Segundo.- Requerir al promotor, Francisco Aragón Rodríguez para que en el plazo de dos meses aporte documentación de carácter técnico, firmada por profesional competente, sobre la intervención.

Tercero.- Hacer expresa advertencia de la adopción de medidas de disciplina urbanística, tanto referidas a restauración de la legalidad urbanística como sancionadoras, que la normativa recoge, para el caso de incumplimiento del presente requerimiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a Francisco Aragón Rodríguez.

7.- AUTORIZACIONES DE TENENCIA DE ANIMALES SIN FIN COMERCIAL.-

7.1.- SOLICITUD DE JAVIER MEDRANO GÓMEZ PARA TENENCIA DE GANADO OVINO.-

Visto que con fecha 11 de julio de 2016 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento declaración responsable de Javier Medrano Gómez (R.E. nº 695) mediante el que se comunica la tenencia de ganado ovino (10 cabezas), con emplazamiento en parcela 437 del polígono 8, de esta localidad.

Visto el informe del técnico municipal.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en la Orden 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no está sometida licencia ambiental municipal la actividad pecuaria de carácter no comercial, no pudiéndose superar el límite de 10 cabezas de ovinos.

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los *artículos* 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y *artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.*

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento de la comunicación efectuada y en consecuencia, autorizar la tenencia de animales para un máximo de diez animales reproductores de ovino, con emplazamiento en parcela 437 del polígono 8 del catastro

de rústica de Entrena. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Efectuar liquidación de tasa por expedición de documentos por importe de 50,00 € (Epígrafe XXII de Ordenanza Fiscal nº 4).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

7.2.- SOLICITUD DE VALLE SUFRATEGUI PADILLA PARA TENENCIA DE GANADO AVIAR.-

Visto que con fecha 15 de marzo de 2016 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento declaración responsable de Valle Sufrategui Padilla (R.E. nº 251) mediante el que se comunica la tenencia de ganado aviar, en concreto gallinas (20 cabezas), con emplazamiento en parcela 57 del polígono 23, de esta localidad.

Visto el informe del técnico municipal.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en la Orden 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no está sometida licencia ambiental municipal la actividad pecuaria de carácter no comercial, no pudiéndose superar el límite de 25 aves para producción de huevos.

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los *artículos* 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y *artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.*

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento de la comunicación efectuada y en consecuencia, autorizar la tenencia de animales para un máximo de 25 aves para producción de huevos, con emplazamiento en parcela 57 del polígono 23 del catastro de rústica de Entrena. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Efectuar liquidación de tasa por expedición de documentos por importe de 50,00 € (Epígrafe XXII de Ordenanza Fiscal nº 4).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

8.- COMUNICACIÓN DE RENUNCIA A DIRECCIÓN OBRA POR PARTE DEL ARQUITECTO ALFONSO SAMANIEGO ESPEJO.-

En fecha 18 de julio de 2016 (RE 716) causó entrada en las oficinas municipales escrito del Arquitecto Alfonso Samaniego Espejo mediante al que se efectuaba comunicación a este ayuntamiento de la rescisión del contrato de dirección de obras que le vinculada con la mercantil Señorío de Barriobero, S.L., relativo a obra de "Ampliación de bodega".

Teniendo en cuenta que la existencia de certificación de contratación de dirección de obras en requisito para la ejecución de obras sometidas a licencia de obras, se acuerda requerir a la citada mercantil para que aporte nuevo nombramiento de director de obra, así como acta de aprobación de Plan de Seguridad y Salud, para el caso de que haya cambiado el coordinador de seguridad y salud. Hasta tanto no se aporte la citada documentación la licencia de obras concedida quedará en suspenso a todos los efectos.

9.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

9.1.- SOLICITUD DE Nº ANGELES PADILLA IZQUIERDO.-

Vista la solicitud (R.E. nº 719 de fecha 19.07.2016) de M^a Angeles Padilla Izquierdo, para la prórroga de concesión del Nicho nº 23 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 23, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

9.2.- SOLICITUD DE PILAR LÓPEZ NÁJERA.-

Vista la solicitud (R.E. nº 720 de fecha 19.07.2016) de Pilar López Nájera, para la prórroga de concesión del Nicho nº 24 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 24, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

10.- BAJA EN SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE: SOLICITUD DE ARTURO SÁENZ RODRÍGUEZ.-

Vista la solicitud presentada por D. Arturo Sáenz Rodríguez (R.E. nº 661 de 7/7/2016), para la baja del padrón municipal de tasa por suministro de agua potable de inmueble sito en C/. Tenor Sanz, nº 10 - 1º izqda., de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de agua de Arturo Sáenz Rodríguez en el inmueble sito en calle Tenor Sanz, nº 10 - 1º izda., de Entrena.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

11.- EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE TRAS LA IGLESIA, Nº 11.-

Ante el evidente y progresivo deterioro de inmueble sito en calle Tras la Iglesia , nº 11, de Entrena, de titularidad de Candelas Fernández Menéndez, y a la vista de que las gestiones tendentes a su subsanación resultaron infructuosas, la Junta de Gobierno Local acordó con fecha 21 de junio de 2016 incoar expediente declarativo de ruina contradictoria de edificio sito en calle Tras la Iglesia, nº 11, así como someter el expediente a trámite de audiencia mediante notificación personal a todos los interesados.

Durante el trámite de audiencia no se formuló alegación alguna por parte de la propietaria ni de los titulares de inmuebles colindantes, como interesados.

Visto el informe del Técnico Municipal, cuya estimación de gastos para la actuación se eleva a 12.940,00 € de presupuesto de ejecución material respecto a la obra y 4.500,00 respecto a los honorarios técnicos, en ambos casos IVA excluido.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 199.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y dado que se acredita que se incurre tanto en el supuesto de ruina estructural, por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, como en el de ruina económica, declarar en situación legal de ruina ordinaria la totalidad de la edificación sita en calle Tras la Iglesia, nº 11, de Entrena, con referencia catastral 8733112 WM3983S0001QQ, de que es titular Candelas Fernández Menéndez.

Segundo.- A fin de dotar a la zona de condiciones de seguridad, ordenar la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Acordonar la zona en que se pueda producir la caída de restos.
- Apuntalamiento de edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.
- Derribo de la edificación, con los apeos necesarios, empleando el sistema de arriba a abajo y por medios manuales.

- Retirada de residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del R.D. 5/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Consolidación de medianeras que queden al descubierto y que puedan haber sido afectadas por la demolición.

Tercero.- Conceder para ello el plazo de dos meses para la presentación de proyecto técnico de demolición, así como dos meses adicionales para la ejecución de los trabajos de derribo. En caso de desatención de la presente orden, por este ayuntamiento se llevarán a cabo las gestiones oportunas tendentes a la ejecución forzosa del presente acuerdo, por el medio que se estime oportuno.

Cuarto.- A pesar de que la edificación se encuentra deshabitada desde hace algún tiempo, ordenar cautelarmente el desalojo de la misma.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la propietaria y a los titulares de inmuebles colindantes, como interesados.

12.- SOLICITUD DE PERMISO PARA COLOCACIÓN DE CONTENEDOR.-

Vista la solicitud presentada por D. Arturo Sáenz Rodríguez (R.E. nº 717 de 18/7/2016), para la instalación de contenedor de escombros en la vía pública.

Teniendo en cuenta que el interesado dispone de licencia municipal de obra.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma acuerda:

Primero.- Autorizar al solicitante para la colocación de contenedor en la vía pública, estableciendo expresamente el siguiente condicionado:

- El contenedor quedará convenientemente tapado y protegido por las noches con toldos o similar, debiendo ser retirado durante el fin de semana.
- Asimismo estará convenientemente señalizado, al objeto de evitar colisiones por parte de viandantes o vehículos.
- Se autoriza la colocación en la vía pública por un periodo inicial de dos meses.

En caso de precisar ampliación de plazo de colocación se deberá solicitar por escrito en las oficinas municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

13.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA-EQUIPO DE FÚTBOL-SALA "VILLA DE ENTRENA".-

Vista la solicitud de subvención para la temporada 2016/17 planteada por D. Arkaitz Vázquez Aparicio, en representación de la Asociación Deportiva Villa de Entrena, (R.E. nº 699 de 15/7/2016).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

Vista la justificación presentada de la subvención otorgada para la temporada 2013/14.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 1.500,00 € a la Asociación Deportiva Villa de Entrena, para colaborar en todos los aspectos del club de fútbol (equipamiento, desplazamientos, materiales, arbitrajes, cotizaciones, etc.) durante la temporada 2016/17.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, aportando facturas y relación de gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, por lo que procede llevar a cabo el pago de la ayuda, con cargo a la tesorería municipal.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación. Tras la presentación de los justificantes en su caso, se procederá al cierre del expediente

14.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES PARA REALIZACIÓN DE ACTOS FESTIVOS EN SAN CRISTÓBAL.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 4.180,30 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de las diversas asociaciones y colectivos para la realización de actos festivos con motivo de la celebración de la festividad de San Cristóbal, según el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Entrega a cuenta	Gasto justificado	Saldo a pagar (+) o reintegrar (-)
Asociación Mujeres Santa Clara	300,00 €	576,52 €	+276,52 €
Peña Barcelonista de Entrena	300,00 €	215,00 €	-85,00 €
Asociación cultural El Crucero	300,00 €	316,18 €	+16,18 €
Peña San Cristóbal	500,00 €	401,17 €	-98,83 €
Asociación de Padres y Madres de Alumnos	500,00 €	591,41 €	+91,41 €
Peña Madridista de Entrena	650,00 €	636,00 €	-14,00 €
Asociación Tercera Edad San Martín	500,00 €	872,20 €	+372,20 €
Coro Parroquial	600,00 €	571,82 €	-28,18 €
TOTAL	3.650,00 €	4.180,30 €	+530,30 €

Segundo.- Los beneficiarios ya han justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

15.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO PARA REALIZACIÓN DE ACTOS FESTIVOS EN LA NOCHE DE SAN JUAN.-

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 85,95 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de la Asociación Cultural El Crucero para la realización de actos con motivo de la celebración de la noche de San Juan.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

16.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CUBIERTA DE CONVENTO DE SANTA CLARA: SOLICITUD DE INFORME DEL CONSEJO SUPERIOR DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LA RIOJA.-

Por parte de la representación de la mercantil Señorío de Peralta, S.A. se ha aportado a este ayuntamiento Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de daños en cubierta de Convento de Santa Clara, siendo preciso obtener el informe favorable del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y artístico de la Rioja.

Visto el informe favorable del técnico municipal.

Por unanimidad se acuerda remitir el citado proyecto al Gobierno de la Rioja, a efectos de su informe, con carácter previo a la concesión de licencia municipal de obras, si procede.

17.- SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL A TRAVÉS DE LA ORDEN 6/2016 "MÁS DE 30 AÑOS".-

Vista la Orden nº 8/2016, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la

contratación de trabajadores desempleados de más de 30 años para la realización de obras y servicios de interés general, así como la resolución de convocatoria de ayudas.

Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta la conveniencia de desarrollar diversos proyectos en el municipio de Entrena, de acuerdo con las memoria elaborada al efecto.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar el proyecto de competencia local e interés general y social, en el orden que se determina a continuación, y denominado:

1. "Punto limpio: mejora de gestión de residuos".

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, al amparo de la Orden y Resolución citadas, las subvención en la cuantía máxima posible para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de las mencionada obra o servicio, con el compromiso municipal de asumir el pago en la parte no subvencionada.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo este acuerdo.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 20:50 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla